

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

11	m	rn	
 		,	•

Referencia: Subsidio Decreto N° 467/07 - Mar Chiquita - EX-2021-16101826-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-16101826-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Mar Chiquita, para la ejecución de la obra: "Ampliación Unidad Sanitaria – Sector Internación y Consultorios", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Marco" para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que en ese marco se suscribe el referido convenio, y se otorga un subsidio destinado a la ejecución de la obra de referencia, conforme la solicitud presentada por el municipio;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos veinte millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$20.919.955,65), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra "Ampliación Unidad Sanitaria – Sector Internación y Consultorios", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y Nº 22/20;

Que se agrega la Ordenanza Municipal N° 82/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto y su Decreto Promulgatorio N° 1.505/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-21199921-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Mar Chiquita, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos veinte millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$20.919.955,65), con destino a la ejecución de la obra: "Ampliación Unidad Sanitaria – Sector Internación y Consultorios", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma mencionada precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 – JU 14 – PR 6 – AC 1 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 951 – FF 11 – UG 889 – CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Nº 467/07.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Mar Chiquita, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.